

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 11.991**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 560/2012 (autos núm. 446/2011), siendo demandante Miguel Angel García Lázaro contra Bodegas Victoria, S.L., y otros, sobre incapacidad temporal, con fecha 24 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Estimamos el recurso de suplicación número 560/2012, revocando la sentencia recurrida únicamente respecto de la obligación de anticipo de la mutua Fremap, que se limita a un máximo de 44,37 euros diarios, manteniendo los restantes pronunciamientos de la misma. Se acuerda la devolución del depósito y la devolución parcial de la consignación».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Bodegas Victoria, S.L.; Grupo Empresarial Segura Serrano, S.L.; Coinbor, S.L., y Construcciones Segura Serrano 2002, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 11.992**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 567/2012 (autos núm. 320/2011), siendo demandante David Garrido Cepa contra Servicios Constructivos Eter, S.L., sobre despido, con fecha 24 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Estimamos el recurso de suplicación número 567/2012, revocando la sentencia recurrida, estimando la demanda formulada por David Garrido Cepa contra la mercantil Servicios Constructivos Eter, S.L., declarando la nulidad del despido de 29 de enero de 2012, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución y condenando a la demandada a que indemnice al trabajador en la cantidad de 16.099 euros y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 61,93 euros diarios».

Y para que sirva de notificación a Servicios Constructivos Eter, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 2****Núm. 12.032**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 386/2011-3, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Juan Carlos San Miguel Ledesma, Enrique Gracia Díaz y Oscar Serrano Hernando, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 147/ 2012. — En Zaragoza, a 8 de junio de 2012. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 386/2011-3, a instancia de las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por la letrada doña Elisa Baquedano Castarlenas, sustituida en el acto de la vista por su compañero el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, contra Juan Carlos San Miguel Ledesma (DNI 17.444.314-X) y Oscar Serrano Hernando (DNI 29.122.598-K), ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Enrique Gracia Díaz (DNI 25.456.621-Z), representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Luis Bañeres Trueba y defendido por el letrado don Joaquín Gimeno del Busto, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Juan Salanova, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por la letrada doña Elisa Baquedano Castarlenas, contra Juan Carlos San Miguel Ledesma (DNI 17.444.314-X) y Oscar Serrano Hernando (DNI 29.122.598-K), ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Enrique Gracia Díaz (DNI 25.456.621-Z), representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Luis Bañeres Trueba y defendido por el letrado don Joaquín Gimeno del Busto, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar solidariamente a la actora la suma reclamada de 9.365,55 euros de principal, más los intereses legales correspondientes de dicha suma, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales, apreciándose temeridad en el codemandado señor Gracia, a los efectos de lo previsto en el artículo 394.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Juan Carlos San Miguel Ledesma y Oscar Serrano Hernando en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 12.033**

En el procedimiento ordinario núm. 95/2012-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia 143/12. — En Zaragoza, a 19 de junio de 2012. — Don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 95/2012-C, sobre reclamación de cantidad, en el que son parte actora La Zaragozana, S.A., 1112, representada por el procurador don Alberto Bozal, y parte demandada Manuel Enrique Guerra López, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., debo condenar y condeno a Manuel E. Guerra López a que abone a la demandante la cantidad de 7.187,95 euros, intereses legales y costas del juicio.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente se beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Enrique Guerra López, y conforme a lo previsto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 12.034**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial de Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 163/2012-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia núm. 193/2012. — En Zaragoza, a 23 de octubre de 2012. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos seguidos al número 163/2012, a instancia de Bebinter, S.A., y de La Zaragozana, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por el letrado don José Miguel Baquedano Castarlenas, contra Julia Fontanillas Martínez, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Julia Fontanillas Martínez a pagar a las demandantes la suma de 6.039,36 euros, intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).